

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 10 de agosto de 1886.

NUMERO 35.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 10.—**San Lorenzo**, mr.; sta. Astoria, virg. y mr.; stas. Basa, Paula y Agatonice, virg. y mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Oficio.

Lista de los títulos despachados en el Registro de la Propiedad.

CARTERA DE POLICIA.

Contrato.—Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acta de incineración de cédulas.

Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

—Edictos.

Régimen Municipal.

Revista interior.

Reproducción.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.—agosto 9 de 1886.

Me es grato poner en el alto conocimiento de Ud. que la Asamblea Electoral de este cantón, en su reunión de ayer, nombró al Doctor don Policarpo Trejos, Regidor principal del mismo, por el tiempo que falta del presente año, en reemplazo de don Cleto González, á quien se admitió la renuncia que por causa legal hizo de tal empleo.

Al participar á Ud. lo expuesto, en cumplimiento de mi deber, me es honroso suscribirme su atento y obsecuente.

Servidor.

JUAN J. FLÓREZ.

LISTA

de los dueños de títulos despachados en la presente semana.

Partido de San José.

Balvanera Rodríguez Marín.

T. Alfaro y Compañía.
Agatón Quesada y Bonilla.
Gaspar Ortuño y Ors.
Zenón Lizano.
Sebastián Alvarado Cordero.
Andrés Venegas García.
José Bonilla Peñaranda.
George André y Müller.
Juan Bautista Quirós Segura.
Eulogio Sebiane Zeledón.
Dolores Cañas y Rodríguez.
Jesús Id. Id.
Röver, Prestinary y Compañía.
Juana Josefa Blanco y Zamora.
Fructuosa Id. Id.
Juliana Id. Id.
Estéfana Id. Id.
Jacinto Valverde y Monje.
Froilán Quesada Oviedo.
Juan Monje Guillén.
José Monje Guerrero.
Rafael Id. Id.
Anselmo Vargas Rojas.
Adelia Guardia y Bonilla.
Eufrasio Estrada Villalobos.
Jesús Estrada Corrales.
Domingo Quirós Avila.
Venancia Mena y Peraza.
Pilar Vargas y Fernández.
Eulogia Rojas y Castillo.
Juana Quirós Pacheco.
Primitivo Mora y Mora.
Santiago Güell y Pérez.
Juan Cascante y Castro,
Santiago Segura Ureña.

Partido de Alajuela.

Paulina Solís.
Jesús M^a Herrera.
José M^a Arias.
Hilaria Morales.
José Molina.
Mercedes Soto.
Candelaria Rodríguez.
Juana Chaves.
Juara Jiménez.
Rafaela González.
Feliciano Id.
Maurilio Soto.
Higinio González.
Rafael Cruz.
Cipriano Ugalde.
Rafael Arias.
Manuel M^a Rodríguez.
Yanuario Bastos.
Bruno Solano.
María Núñez.
Faustino Vargas.
Franco. Pío Pacheco.
Juan Ant^o González.
Franco. Soto.
Juan Salazar.
Ramón I. Cabezas.
Luisa Aguilar.
María González.
Manuel Bastos.
Ramón Villalobos.
José Cortés.
Salvador Fallas.
Jerónimo Murillo.
Rafael Rodríguez.
Juan González.
Mortuoria Barroeta. (4 doc.)

Partido de Heredia.

José Ledesma Avendaño.
Eulogio García García.

Benedicta Rodríguez Soto.
Pantaleón Vargas Hernández.
Jerónimo Méndez Aguilar.
Ramón Alvarez Leitón.
Francisco Paniagua Sáenz.
Juan González Chacón.
Juana Manuela Miranda Araya.
Matías Aguilar Gutiérrez.
Santana y Florencio Víquez Alfaro.
Crisanto Arrieta Muñoz.
Calixto Herrera Alfaro.
Eugenio Méndez Aguilar.
Antonio Chacón Bolaños.
Domingo Barrantes Lobo.
José M^a Zamora García.
Esteban Salas Campos.
Doroteo Baudrit Murillo.
Joaquín Hernández Barquero.
Juana Vargas Salas.
Antonio Guzmán Porras.
Bernabé Lizano Vargas.
Manuel Madrigal Alfaro.
José Jara Jara.
Laurencio Alvarado González.
María Id. Id.
Rafael Chacón González.

Cartago.

Juan Cervantes Méndez.
Eduvigis Granados Granados.
Manuel Rojas Montoya.
Juan Umaña Camaño.
Jesús Barahona Rodríguez.
Lorenzo Valencia Valencia.
Francisco Jiménez Oreamuno.
Nicolás Jiménez Oreamuno.
Luciano Guerrero.
José Ramírez Quirós.
Demetrio Sanabria Fonseca.
Brígida Fernández Padilla.
Julio Alvarez Mata.
Vicente Aguilar Granda.
Joaquina Quirós Abarca.
Adán Cowford Miller Rahdos.

Partido de Hipotecas.

Rafael Alvarado Barroeta.
Pedro N. Merino & Sons.
Fidel Martínez Castro.
Vicente Id. Id.
Municipalidad de la ciudad de Cartago.
José Andrés Coronado y Jiménez.
Manuel Sánchez y Arce.
Juan Bautista Flórez y Garita.
Victoriano Fernández Carrillo.
Lanreano Echandi y Morales.
Doctor José María Castro Madriz.
Luciano Murillo Matamoros.
Ramón Castro Fernández.
Hospital de San Juan de Dios y Lazareto.
Mariano Monje Guillén.
Fermína Morales Hernández.
Nicomedes Id. Id.
Leonor Fernández Calvo.
Juan María Solera Rodríguez.
Francisco Echeverría Alvarado.
Banco de la Unión.

Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.

Juana Calderón.
Benedicto Vargas y Astúa.
José María Abarca Durán.

Francisco Segura y Murillo.
María Josefa Araya y Barquero.
José Espinosa y Moreira.
Wenceslao Rodríguez Quesada y Rafael Bolaños Zamora.
Cecilio Sharp y Robinson.
Jesús Arce Solano.
Domitilo Porras y González.
Benjamín Ulate y Lara.
Juan Vargas y Ocampo.
Casimiro Villalobos y Vizcaino.
Francisco Alvarado y Montoya.
Benjamin Portugués.
Carmen Lepiz y Vargas.
Franca, Virgilio, Juana, Celina, Peregrina, Horacio y Zulema Alvarado y Lepiz y
Carmen Lepiz y Vargas.
Domingo Alvarado y González.
David Aguilar y González.
María Josefa Cantillo Fuentes.
Pedro Abarca Cantillo.
Juana Abarca Cantillo.
Andrea Abarca Cantillo.
Rafaela Abarca Cantillo.
Isabel Abarca Cantillo.
Luis Abarca Cantillo.
Pedro Hernández y Argüello.
Jerónimo Ruiz y Villalobos.
Juan Patricio Hernández y Camacho.
Juan Lobo y Solís.
Bonifacio Bogantes Murillo.
Ponciano Gallardo y Navarro.
Francisco Alvarado Montoya.
León Marín Solano y María de Jesús Cárdenas y Cárdenas.
Luis Calderón Brenes y Simona Mora Mora.
José Hilarión Martínez y Herrera.
Ramón Martínez Soto.
Ramón Arias y Gutiérrez.
Pastor Brenes y Loaiza.
Alberto Chavarria Mora.
Bruno Pereira y Ulloa.
Francisco Ruiz y Escandón.
Celedonio y Marcelina Arias y Matamoros.
Rafaela, Viviana y Rafaela Celedonia Calderón y Mora.
José Carrillo Bustamante.
Pedro Rivera Valverde.
Juan Mesén y Garbanzo.
Ramona Soto y Ugalde de González.
Francisco Pérez.
Ramona Ocampo.
Adela González y Arauz de Jiménez.
Andrés Venegas García.
Valerio Hernández y Obando.
Pedro Alfaro Bogantes.
Manuel Cubero Herrera.
Guadalupe González Méndez.
Ramón Zúñiga y Elizondo.
Sérvulo Quirós y Quesada.
Miguel Barrantes Rojas.
Natalia Ocampo y Arce.
Anastasia Berrocal.
Supremo Gobierno.
Dolores Quirós y Murillo y María Leona Mondragón Matamoros.
Agustín Solís y Morales.
Dolores, Rodolfo, Enrique, Francisco y Rafael Chacón y Solís.
Francisco Zúñiga Molina.
José Valverde Ureña.
José León Bolaños y Villalobos.
Jesus Hidalgo Elizondo.

Santiago Vargas y Elizondo.
Casimira González Acuña.
Juan Zumbado y Salas.
Juan de Dios y José Ana Pacheco y Alfaro.
Juan de Dios y José Ana Pacheco y Alfaro.
Ramona y Estefana Ulate.
José Dolores Frutos y Frutos.
Honorina Brenes y Zeledón.
Eleodoro Brenes y Zeledón.
Desiderio Brenes y Zeledón.
Agridina Brenes y Zeledón.
Emiliano Brenes y Zeledón.
Ceférino Solano y Solano.
Hipólito Tournon y Compañía.
Adolfo Carit y Eva.
Filomena Brenes y Zeledón.
Hipólito Brenes y Robles.
Los dos últimos en poder del procurador.
Registro General de Hipotecas.
San José, 7 de agosto de 1886.

BENITO SERRANO.

Cartera de Policía.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Subsecretario de Estado en el despacho de Policía de la República de Costa Rica, debidamente autorizado por el Benemérito General Presidente de la República, y Abel Santos, profesor de medicina, mayor de edad y vecino de esta ciudad, han celebrado el siguiente contrato:*

I.

Santos se compromete á desempeñar durante un año la medicatura del pueblo de Puntarenas y obligaciones anexas hasta hoy establecidas, por el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos (\$ 250), que le será satisfecho del Tesoro Público al finalizar cada mes de servicio.

II.

El Doctor Santos saldrá de esta ciudad para la de Puntarenas, lo más tarde el día nueve del mes en curso.

III.

Cuando por causa de enfermedad ó ausencia forzosa de la referida comarca, tuviese Santos que interrumpir el desempeño de sus obligaciones, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministro de Policía, para elegir interinamente la persona que deba hacer sus veces.

IV.

No obstante lo acordado en la cláusula anterior, el Doctor Santos puede, por las mismas causas, encargar el desempeño de su destino al médico que le parezca de confianza, pero bajo su propia responsabilidad, y dando conocimiento oportuno al Gobernador respectivo y al Ministro de Policía.

V.

La persona en quien recaiga el nombramiento de sustituto devengará, en ausencia de convenio especial, el mismo sueldo asignado al Doctor Santos.

VI.

No podrá el Doctor Santos separarse de la ciudad de Puntarenas, sino es en desempeño de su profesión ó funciones oficiales; y para salir de la comarca deberá

obtener el permiso correspondiente del Ministerio de Policía.

VII.

Salvo por causa de enfermedad, no se abonará al Doctor Santos sueldo alguno cuando interrumpa el desempeño de sus funciones.—En caso de enfermedad devengará de su sueldo la tercera parte.

VIII.

El Gobierno podrá rescindir este contrato tan sólo en el caso de que se comprobara falta de cumplimiento por parte del Doctor Santos. Entre tanto, no podrá rebajar el sueldo asignado, ni atrasar su pago.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San José, á los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

A. A. CASTRO.—ABEL SANTOS.
Palacio Presidencial.—San José, ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Apruébase en todas sus partes el anterior contrato.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.—

A. A. CASTRO,
Subsecretario.

Nº 54.

Palacio Nacional.

San José, 9 de agosto de 1886.

El General Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar lo dispuesto por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago en el artículo 11 de la sesión celebrada el día cuatro del mes en curso, que literalmente dice:

—“Se acordó nombrar Agente auxiliar de policía para el cobro de impuestos municipales, á don Francisco Guzmán Rivera, y recabar del Supremo Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente, y prevenir á dicho Agente incluya en el registro de establecimientos públicos los que se abran nuevamente y anote los que se cierren”.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.

San José, 9 de agosto de 1886.

El General Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar interinamente para el desempeño de las funciones de Agente de Policía de la ciudad de Alajuela al señor don Espiritusanto Ruiz, en sustitución de don Napoleón Fernández.—Comuníquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional.—San José, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Los que suscribimos, de conformidad con el artículo 570 del Código Fiscal, procedimos á la incineración de los siguientes billetes del Tesoro Nacional en cantidad de (\$ 20,500-00) veinte mil quinientos pesos, los cuales han sido retirados de la circulación por estar enteramente inútiles.

(Continuación).

“EMISIÓN DE GUERRA.”

200 Billetes de \$ 2-00

Vienen— \$ 1,800-00

Nº 358772,	321953,
344525,	316468,
353007,	337805,
253292,	316668,
321849,	317031,
350457,	316471,
321340,	353549,
322474,	351396,
317001,	343675,
340587,	314789,
312657,	320121,
351077,	342939,
335780,	360280,
316930,	328615,
326203,	313619,
351564,	362202,
329632,	351347,
316475,	336551,
363288,	361805,
344468,	314166,
321550,	360745,
313246,	327342,
335373,	352239,
353262,	321182,
316731,	338200,
355507,	351875,
329745,	322450,
322254,	318833,
318474,	321569,
327397,	322768,
323718,	340732,
348768,	312602,
338727,	358245,
353707,	316070,
314382,	314297,
344190,	321295,
349630,	328570,
323905,	316771,
355914,	320509,
344083,	320897,
350727,	318343,
349614,	313724,
323955,	339618,
326418,	341564,
316522,	319019,
353433,	318366,
329934,	361127,
352806,	343886,
312774,	357719,
323970,	313810,
319788,	335808,
351314,	345634,
352691,	346974,
347653,	334443,
320918,	349190,
345209,	327725,
347150,	353384,
313525,	314701,
334309,	356493,
352131,	315080,
326751,	329509,
321513,	321780,
319199,	347945,
360649,	318954,
361819,	317995,
350379,	312652,
313772,	316571,

\$ 400-00

\$ 2,200-00

“EMISIÓN ANTIGUA.”

2398 billetes de \$ 1-00

Nº 111736, 123364,

118267,	112563,	128411,
139853,	114958,	126968,
114962,	111070,	112858,
131357,	111849,	128023,
112153,	114679,	130168,
111779,	124089,	145212,
132511,	128212,	139246,
113989,	126779,	111348,
139785,	145228,	117481,
113685,	112048,	127331,
112877,	126399,	137751,
112285,	127058,	124823,
115517,	128352,	122683,
142895,	118093,	127833,
122767,	115679,	111224,
127832,	122999,	124049,
131372,	128404,	124309,
124378,	132555,	145012,
142560,	126616,	122499,
139224,	142819,	112223,
112444,	127893,	128602,
111525,	131045,	132517,
114899,	142595,	131246,
128660,	112055,	139027,
116636,	113880,	112699,
123469,	113659,	131332,
113375,	112303,	124107,
145283,	127579,	126456,
113110,	126113,	116846,
115781,	114669,	139127,
128243,	122005,	139257,
126130,	115904,	116458,
137586,	131340,	115196,
137607,	116085,	131312,
124451,	139796,	113249,
111987,	116140,	124617,
131185,	117424,	132563,
111321,	115558,	114520,
114265,	127237,	131153,
115218,	114057,	142806,
131157,	132903,	122635,
124551,	128886,	114662,
128713,	117312,	128400,
128926,	116068,	116971,
128857,	118065,	122506,
114241,	118258,	131148,
128782,	112510,	114372,
116026,	127516,	124908,
122568,	128490,	139193,
117323,	115470,	126302,
137668,	111680,	118129,
113905,	113865,	113599,
113596,	111019,	113097,
127227,	116024,	126469,
114107,	139660,	128129,
115613,	131285,	122847,
126680,	139222,	122175,
115691,	114337,	114770,
115250,	124708,	114464,
127978,	139810,	130057,
137761,	115428,	127792,
123296,	122876,	127457,
116496,	112461,	137670,
142961,	111151,	132667,
126550,	113061,	145132,
112313,	132686,	114523,
111210,	139266,	114201,
122470,	118088,	126471,
122591,	123317,	139963,
126791,	113513,	132594,
114146,	127199,	142786,
126834,	116039,	128554,
128203,	142772,	111903,
118137,	145053,	126326,
130295,	112698,	126301,
127053,	139515,	132816,
124473,	115676,	122512,
111190,	137730,	117238,
127230,	137531,	124090,
128020,	128331,	127535,
130246,	116338,	127771,
145264,	130420,	114218,
137975,	116731,	123139,
127560,	124902,	112712,
112160,	139828,	130098,
116624,	118296,	126660,
145147,	127138,	115614,
127045,	115953,	131018,
145433,	122242,	139131,
122333,	142718,	112135,
124918,	122102,	124299,
126319,	122694,	116258,
145060,	132659,	116512,
123121,	114441,	127394,
139823,	112997,	116907,

127603, 126539, 115325,
114531, 111049, 111357,
112496, 130402, 123207,
132764, 117265, 122288,
124331, 128938, 112118,
123291, 124495, 130194,
122852, 112856, 113631,
131376, 128069, 113025,
126416, 128461, 145116,
116126, 115094, 416661,
111807, 126490, 132673,
111568, 145135, 127417,
128289, 128955, 139474,
127752, 122249, 112398,
124755, 139527, 111928,
128385, 127123, 132599,
126438, 114277, 111486,
130167, 112277, 132799,
142738, 127577, 139207,
126692, 126266, 139037,
139243, 114153, 115443,
111351, 130225, 128494,
126390, 127926, 139991,
111412, 137949, 145457,
116169, 112221, 114011,
115209, 145149, 113435,
126283, 132834, 128497,
113377, 127028, 126701,
115012, 111157, 113450,
128027, 117370, 116374,
122980, 122415, 111913,
126295, 142552, 114926,
122926, 111674, 105075,
139844, 113727, 142555,
128223, 113477, 122973,
127110, 111985, 124097,
114580, 139852, 111694,
113520, 226328, 130296,
124566, 142813, 114141,
112218, 114610, 124780,
111340, 124364, 145449,
113773, 142936, 126370,
116158, 126179, 111931,
128747, 117428, 122241,
115780, 122226, 128617,
130054, 111178, 131318,
127867, 114041, 139041,
127258, 128406, 111646,
112337, 130290, 126500,
113652, 111349, 116364,
124258, 112040, 124553,
112114, 111801, 126527,
130382, 117203, 127657,
115310, 132929, 127335,
128277, 142825, 111917,
114243, 113995, 126250,
142510, 128146, 112256,
137782, 126196, 116802,
122386, 139534, 122251,
115273, 145265, 124187,
116999, 112260, 126839,
111576, 124023, 124857,
139175, 122343, 116629,
113610, 124814, 124706,
122712, 114682, 123002,
111046, 112960, 130231,
139349, 113661, 111952,
142959, 123153, 130173,
132520, 116475, 114946,
127143, 118048, 112455,
128335, 128455, 122164,
131087, 132779, 113747,
122149, 122370, 111125,
114400, 122342, 137938,
145340, 111082, 123032,
127305, 137516, 128601,
139801, 116986, 130498,
131399, 112953, 122514,
127288, 115133, 131101,
126907, 113099, 142672,
111636, 124257, 111419,
131221, 115820, 113593,
112436, 122559, 117006,
122259, 112372, 145373,
111168, 123263, 115657,
116953, 118382, 142703,
139467, 115355, 145474,
116332, 139771, 145158,
111194, 122286, 116774,
114273, 112610, 115949,
114029, 139095, 139829,
145017, 111900, 124619,
122666, 115951, 112481,
118229, 114446, 116840,
137993, 127287, 131110,

122820, 112591, 139171,
115994, 130204, 124371,

(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Agosto 4.—A las 9½ a. m. fondeó el vapor inglés "Athos," procedente de Colón, con 23 horas de mar, 1262 toneladas de registro, 48 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith, y al mando de su capitán H. Low. Pasajeros: Mr. y Mrs. Walker y 2 individuos de cubierta.—Carga: 8 bultos de mercaderías. Correspondencia, 1 saco y 1 paquete.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Agosto 6.—Ayer á las 4 p. m. fondeó la barca francesa "President Mabire," de 665 toneladas, procedente del Callao, con 14 días de mar, 19 tripulantes, al mando de su capitán J. Carré; en lastre, á la orden y en buen estado sanitario.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

MANUEL VICENTE JIMÉNEZ, *Presidente de la 2ª Sala de la Corte Suprema de Justicia.*

Al señor José Montoya Bustamante hace saber: que en el juicio sobre nulidad de un contrato de compraventa, seguido por el señor Julián Torres contra el y don Manuel Antonio Gallegos, ha recaído en 2ª instancia, con fecha cuatro del mes en curso, el auto siguiente: "De conformidad con el inciso 1º artº 1.100 Código de Procedimientos, admítase el recurso de súplica interpuesto: pasen los autos á la Sala 1ª en 3ª instancia, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero día, hagan uso de sus derechos.—Jiménez.—Esquivel.—Gutiérrez.—Ante mí, D. Carranza;" y con fecha siete del mismo mes recayó el decreto que sigue: "Constando de autos que el señor José Montoya Bustamante, parte en este juicio, se halla ausente, cítasele por medio del "Diario Oficial," con inserción del auto anterior.—Jiménez.—Ante mí, D. Carranza."

Y para que surta los efectos de citación, expido el presente en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

MANUEL V. JIMÉNEZ.

D. CARRANZA,
Secretario.

EDICTOS.

A las doce del día martes veinticuatro del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado los bienes siguientes. 1º Una vaca zarda parida, valorada en \$ 35-00—Otra ídem alazana en \$ 35-00—Otra ídem hosca mora en \$ 22-00—Un ternero hosco pintas blancas en \$ 6-00—Una yegua blanca en \$ 17-00—Una vaca blanca parida en \$ 10-00—2º Un trapiche de moler caña dulce con todos sus enseres, con una galera de 12 varas en cuadro ó sea 10 metros, treinta y dos decímetros cuadrados en cuadro, y el terreno en que está ubicada como de 30 varas en cuadro, ó sea 25 metros 80 decímetros cuadrados en cuadro, sito en el Río Macho del barrio de San Jerónimo, distrito 7º de este cantón lindante: Norte, terreno de Apolinario Lobo; antes de Trinidad Brenes, sin calle en medio por haberse vendido una parte: al Sur, calle en medio, ídem de Melchor Rodríguez, antes de Valentín Brenes; al Este, casa y solar de Jerónimo Rodríguez, resto de la finca de que es parte la presente; y al Oeste, ídem de Simón Rodríguez, antes parte de estos bienes. Adquiridos por el causante, el trapiche y galera por haberlos construido á sus expensas, en el terreno que compró al señor Mateo Segura; no tiene ningún gravamen, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 104, folio 181, bajo el número 8.669, "Oriental", asiento número uno. Valorada en \$ 125-00—3º Veintisiete pesos veinte centavos en el terreno de potrero sito en San Isidro, distrito 7º de este cantón; constante según medida practicada posteriormente y por haberse segregado una parte que se vendió, de 15 manzanas, ó sean 10 hectáreas, 48 áreas, 34 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, compuesta de dos suertes de las cuales la primera linda: al Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Vargas y de Pablo Rodríguez; Sur, ídem de José Ana Marín; Este, calle en medio, ídem de Félix Rojas; y Oeste, ídem de Ramona y María Umaña. La segunda suerte linda: al Norte, la suerte anterior; al Sur y Este, calle pública; y Oeste, propiedad de Pedro Méndez; adquirido por el causante, por compra á don Gordiano Fernández, sin gravámenes; inscrito en el tomo 150, folio 71, bajo el número 13.674, "Oriental", asiento número uno, de cuya finca es parte la que aquí se describe. Valorada en dos mil ciento veinticinco pesos. Adjudicándose este derecho en la parte de potrero, valorado á razón de ciento veinticinco pesos manzana, y son coadjudicatarios en esta finca, la viuda señora Mercedes Umaña, y herederos Jesús, Pablo, Leandro, Espiritusanto, Ramón, Simón y Mercedes Rodríguez.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria del señor José María Rodríguez y Blanco, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, agosto 6 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Secretario.
3 v 1

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v 1

A las doce del día miércoles diez y ocho de este mes, se venderá en esta oficina y al mejor postor, un terreno ladero, de montes, caña dulce y pastos, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela.—Linderos: Norte, terreno de Antonio González; Sur, ídem de Pío Rodríguez; Este, yurro en medio, ídem de don José Antonio Chamorro; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Zamora, mide próximamente 419 áreas, 33 centiáreas; libre de gravámenes; vale cien pesos; pertenece á la mortuoria de Gregorio Cubero Campos; está inscrito; y se vende por no admitir cómoda división.—Comparezca á hacer propuesta quien quisiere comprarlo.

Juzgado 2º constitucional.—Grecia, 6 de agosto de 1886.

JUAN VEGA L.

Miguel Arias G.—Fausto Contrillo.

JOSÉ GREGORIO TREJOS Y GUTIÉRREZ, *Juez del crimen de la provincia de Cartago.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Barahona, contra quien he proveído con fecha veintitrés de julio anterior, á las tres de la tarde, el auto que dice:—"De conformidad con los artículos 2º de la Ley de 17 de julio de 1882, 35 y 36 de la Ley de 17 de octubre de 1864 y 840 Código de Procedimientos, declárase: ha lugar á formación de causa contra Pedro Barahona por los delitos de hurto de una vaquilla hosca, de propiedad de José Mª Hernández, y de otra ídem mora, propia de Pedro Quesada.—Redúzcasele á prisión cuando pueda

ser habido, prevéngasele nombre defensor y dése aviso al Supremo Tribunal de Justicia y certificación de este auto al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Agosto 7 de 1886.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

Cito y emplazo á todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora Anastasia Berrocal de único apellido, que fué mayor de setenta y seis años; viuda, de oficio doméstico, y vecina de San Francisco de Guadalupe de esta ciudad, para que lo verifiquen en el término de nueve días que al efecto se señalan.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, agosto 9 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Manuel Valerín.—G. Flórez.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La "Central."

Alajuela.—La del Doctor don Mariano Padilla.

Cartago.—La de "Guier".

Heredia.—La del Doctor don Cirilo J. Meza.

San Ramón.—La de don R. A. Jurado.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Liberia.—La del "Porvenir."

Naranjo.—La de don José Mª Sánchez.

Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

REVISTA INTERIOR.

El señor don Rafael F. Seijas, después de haber permanecido algunos meses en esta capital, ha salido con dirección á Limón, donde se propone tomar el vapor inglés, y pasar á Colón.

Estamos entendidos de que el señor Seijas se dirigirá en seguida á México.

Deseamos á tan distinguido publicista venezolano un viaje feliz, y que conserve grato recuerdo de su residencia en esta capital.

REPRODUCCION.

De un interesante artículo sobre el henequén, escrito por don Pablo Peniche, publicado en el "Boletín de Agricultura" del Salvador, empezamos hoy á reproducir la parte que se refiere á la siembra y al cultivo de aquella planta.

EL HENEQUEN

bajo el punto de vista fitotécnico.

DISPOSICIÓN Y TRAZO DE UN PLAN-

TEL.—Para trazar un plantel se comienza por marcar sobre el terreno líneas paralelas á su menor dimensión, y distantes tres varas unas de otras, dejando á trechos entre las líneas, calles ó avenidas, suficientemente amplias para el tránsito de los carros que deben hacer el servicio.—Convendría mucho, para mayor facilidad del transporte, dejar al derredor del plantel, dentro del perímetro formado por la albarrada, calles bastante anchas, de manera á dar paso, cuando menos, á dos carros marchando juntos, uno al lado del otro, en la misma dirección. Sobre las líneas marcadas del modo expresado, se planta el henequén, por hijos, como paso á decir á continuación.

PLANTACIÓN.—La plantación se practica abriendo sobre las líneas, y á la distancia de dos varas unos de otros, hoyos de 0^m25 de diámetro, por 0^m15 ó 0^m20 de profundidad, y enterrando dentro de ellos los bulbos de los hijos, teniendo cuidado de no enterrarlos hasta el punto en donde comienzan á mostrarse las pencas, porque se pudrirían, sobre todo, cuando la plantación se hace en la época de las lluvias. Es conveniente la práctica usual de poner dos ó tres piedras pesadas encima de los bulbos enterrados para mantener fijas las plantas mientras emiten raíces.

DISTANCIA Á QUE CONVIENE PLANTAR LOS HIJOS.—Hay disidencia entre las opiniones sobre la distancia á que deben ser plantados los hijos, y respecto de la que debe separar las líneas entre sí. Tratándose de los hijos, algunos han fijado la distancia de una vara; otros la de vara y media, distancias casi insuficientes; otros la de dos varas, que es la que dejó indicada, como un promedio, en el párrafo anterior; otros en fin, quizás demasiado pródigos, señalan la de tres varas.—A la verdad, yo creo que la mejor distancia es la que economiza más terreno, sin escatimación, y esta distancia debe ser variable, como lo es la especie, y como puede serlo la naturaleza del terreno mismo. En tal terreno, puede ser suficiente la distancia de dos varas, mientras que en cualquier otro no lo será, según la longitud alcanzada por las pencas; no puede, pues, haber regla fija á este respecto. En cuanto á la distancia que debe reservarse entre las líneas, es también variable con el tamaño de las pencas, según la variedad cultivada y la naturaleza del terreno. Lo que importa es que queden, entre las filas de plantas del plantel, espacios suficientes para la comodidad de los trabajos que sea necesario ejecutar.

TAMAÑO DE LOS HIJOS POR PLANTAR.—Tampoco hay regla fija respecto del tamaño que deben tener los hijos para su plantación. Se ha reconocido, no obstante, que los que miden dos pies de altura poco más ó menos, se desarrollan relativamente más pronto que los de menor tamaño; pero ignorando que esta experiencia haya sido bien instituida, creo prudente guardar cierta reserva á este respecto, hasta tanto que lo retifique la observación ilustrada.

PREPARACIÓN DE LOS HIJOS.—Es costumbre en todos los planteles separar los hijos de las cepas-madres, así que han adquirido la altura de nueve á doce pulgadas, y plantarlos en almácigo (semillero) hasta que alcanzan al tamaño que se ha reconocido ser el más propio para la plantación definitiva. Las ventajas de esta práctica son las siguientes: 1^o se libra á las cepas-madres del estorbo de estos hijos que, sin ser parásitos propiamente dichos, les perjudican en su desarrollo, usurpándoles parte

de las materias nutritivas del suelo; 2^o se puede apresurar su crecimiento en la almáciga, por ser allí más fáciles y cómodos los cuidados que exigen. Un cultivo esmerado puede hacer crecer los hijos suficientemente de manera á poder ser trasplantados en los planteles el año siguiente al de su plantación en la almáciga.

CUIDADOS DE CONSERVACIÓN.—Escardas.—Se suele practicar en los planteles dos escardas cada año, una antes y otra después de la estación lluviosa. Estas escardas se las ejecuta á brazo de hombre, por ser aquí imposible, como dejé dicho anteriormente, la aplicación de los instrumentos aratorios y otros. Pero debe tenerse cuidado de dejar limpio el terreno en toda la extensión del plantel, y no sólo al derredor de los tallos como es costumbre hacerlo. El conocimiento de la dirección que siguen en el suelo las raíces de esta planta y de la superficie en que se extienden, debe obligar á seguir literalmente este consejo, que es frecuentemente desdenado con gran perjuicio de la producción.

REPOSICIÓN DE LAS PLANTAS.—La necesidad de reponer las plantas que un accidente cualquiera hubiese destruido, es suficientemente obvia para insistir sobre ella.

ABONOS.—Generalmente en las haciendas del Estado no se acostumbra abonar el suelo de los planteles sino indirectamente, por medio de la quema que se suele practicar poco tiempo antes de las plantaciones, con el único fin determinado de limpiar el terreno; mas aunque el henequén parece agotar muy poco el suelo, es necesario reconocer que el descuido á que me refiero llegará al fin á influir desfavorablemente sobre la producción. Se debe, pues, devolver al suelo de los planteles las sustancias que ha cedido á las plantas y en la proporción en que le han sido tomadas. Yo aconsejaría emplear como abono el bagazo que queda después del raspado de la peca, de preferencia á cualquiera otra materia fertilizante. Es indudable que este residuo debe contener todas las sustancias de que se alimenta la planta.

RIEGOS.—El henequén no exige irrigaciones. Parece contentarse con la humedad atmosférica, aunque en la época de las lluvias se ostenta más lozano que en la seca; y es un hecho demostrado, que la humedad del suelo vigoriza la planta, estimulando su vegetación, pero no hace abundante el filamento ni le da consistencia: además las irrigaciones no serían económicamente practicables por la falta absoluta de aguas corrientes. A pesar de todo esto, como es indudablemente indispensable que la planta tome del suelo ciertas sustancias minerales y orgánicas, como complemento al menos de su alimentación, y como estas sustancias no podrían pasar al organismo de la planta sino al estado de solución en el agua, creo que no estará de sobra aconsejar la práctica del riego, aunque fuese muy ligeramente, siempre que la excesiva sequedad del suelo lo reclame: A este efecto se deberían practicar pozos dentro de los planteles, en número suficiente para las necesidades locales, y proceder á la operación por un medio cualquiera cómodo y expedito.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

BARTOLOME CALSAMIGLIA
vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.

VAPOR "FOXHALL"

Según cablegrama recibido, dicho vapor debe llegar al puerto de Limón el miércoles 11 del corriente, y saldrá directamente para Nueva Orleans el jueves 12 después de la llegada del tren ordinario.

El correo debe ser despachado del interior el miércoles 11 para alcanzarlo. El vapor "Foxhall" no lleva pasajeros.

San José, 8 de agosto de 1886.

MINOR C. KEITH.

2 1

CORREO.

El miércoles 11 del mes en curso, á las 2½ p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y E. E. U. de América, vía Limón.

Dirección General de Correos.

San José agosto 9 de 1886.

¡¡OJO!!

Desde hoy, día de la fecha, no reconoceré ninguna cuenta de mi hijo Luis Turret.

CAROLINA DE TOURET.

San José, 9 de agosto de 1886.

3 v 1

FIESTAS EN CARTAGO.

El "Hotel Aguilar" ofrece á los que concurren á ellas, esmerado servicio y buenos cuartos de hospedaje, á precios equitativos.

Se alquilan dos casas cómodas y bien situadas, bien sea para las fiestas, ó por temporada.—En el mismo establecimiento se informa.

Cartago, 9 de agosto de 1886.

3 v 1

Se alquila

La casa situada en la calle del Comercio, Oeste, frente á la de don G. Richmond.—Para pormenores, en la barbería de los "Tres Amigos".

San José, agosto 9 de 1886.

4 v 1

JUNTA DE EXPOSICION

Nacional.

Se hace saber á las personas que deseen enviar objetos de su arte ó industria, que se pagarán por la Junta los gastos de conducción y conservación.—A los ganaderos se dará además el cuidado de los animales que presenten y sean dignos de exhibirse.—Si se presentaren objetos antiguos ó curiosos se pagará su respectivo valor.

15 v. 7.

AVISO.

Hace dos ó tres meses desapareció de un potrero del señor Pedro Lepis en esta provincia, un caballo moro, salpicado, de buena andadura, de regular tamaño y marcado abajo de la anca izquierda; se supone que ha sido robado, y aun se dice que fué vendido en Atenas ó en Esparta; su querencia es en Turrúcares y fué propiedad ahí de los señores Evaristo Salazar y Pedro Fernández.

Ofrezco una gratificación fuera de costos, á la persona que me lo presente.

Heredia, julio 30 de 1886.

GORDIANO MORALES.

3 v. 3.

EL MAESTRO.

Revista quincenal de instrucción pública.

Contiene cada número 16 páginas, cuando menos, é interesantes artículos sobre educación. La recomendamos á los padres de familia y á las personas dedicadas al magisterio.

Suscripción por un trimestre \$1-00
Valor del n^o suelto 0-20

Se servirán los pedidos de provincias.

ECHVERRÍA & CASTRO.

Calle del General Fernández, n^o 2,

—Frente al Correo.—

10 v. 5.

LOTERIA.

\$3.000 á la suerte para el 15 de Agosto.

Vendo billetes, y téngase presente que por dos veces seguidas esta Agencia ha vendido los billetes agraciados con el premio mayor. El último lo compró doña Mariana de Argüello. Remito á las provincias libre de porte.

San José, julio 28 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

12 v. 6.

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE VICENTE LINES.

Comercio, 5.—San José.

Acaba de recibirse en esta casa un surtido variadísimo de obras de texto para escuelas y colegios, así como también recreativas y de artes y oficios.

Nuevas ediciones de los famosos libros de lectura de Mantilla, del Juanito de Parravicini, el sin rival Frascuelo, el precioso "Yo sabré leer", La Tierra y las Plantas por Gérardin, Paseo por Europa, Asia y Africa, con lindísimos cromos, etc. etc.

Todas estas obras están arregladas á la nueva ortografía de la Academia.

Entre las obras de mérito, el Diccionario de Legislación, de Escribano; los Códigos y leyes, de Ochoa; Higiene del matrimonio, de Moalau; Obras magistrales, de Fisiología, de Garnier; Diccionario enciclopédico, de Grégoire; etc.

Entre las de texto, las famosas cartillas científicas de Roscoe, Geikie, Foster, Lockyer, Hooker, Jevons, Balfour Stewart, etc.

Nuevo prontuario de Ortografía castellana;

Un librito diamante de cálculo inmediato de medidas y pesas métrico-decimales, indispensable para las compras al menudeo;

Series de Dibujo, sintética, analítica y perspectiva, de Krüsi, para las escuelas primarias, superior en baratura y perfección á cualquiera otra de su género.

Sobre todo, se han recibido LOS POR QUÉ DE SUSANITA. Gran variedad de tarjetas, etc.

8 v. 7

AVISO.

El infraescrito vende su casa de habitación en esta ciudad.—Es propia para cualquier establecimiento. Se halla á trescientas varas al Este del Parque Central en la calle de la Universidad. Para precio y condiciones entenderse en esta ciudad con don José Salazar M. ó con su dueño en Alajuela en casa de don Eustaquio Pérez.

San José, agosto 2 de 1886.

VICTORIANO FERNÁNDEZ.

5 v. 5